

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA**

### I.- Objeto del contrato, necesidades a satisfacer y código CPV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP), el objeto de este pliego de cláusulas administrativas es regular la contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana en los municipios de la provincia de Ourense que se relacionan en la cláusula II del pliego de prescripciones técnicas reguladoras de este expediente.

Este contrato tiene carácter instrumental respecto de la potestad tributaria atribuida a los municipios por la legislación de régimen local (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril –en adelante LRBRL- y concordantes del TRLRHLL aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y ejercida por delegación de aquellos por esta diputación, en efectividad de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 37 de la citada LRBRL

Código CPV: 79222000-6

### II.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

La contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana se verificará mediante procedimiento abierto (artículos 156 a 161 del TRLCSP) y en trámite ordinario (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

### III.- Naturaleza

Este contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 10, 19.1.a) y en la categoría 27 del anexo II del TRLCSP.

### IV.- Cuantía del contrato

Teniendo en cuenta que la retribución que percibirá el adjudicatario de este concurso consistirá en la aplicación del porcentaje ofertado por éste, en ningún caso superior al 25%, respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida en concepto de IBI por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Ourense, que sea consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria de unidades urbanas realizados por el adjudicatario y que dicho incremento de la recaudación líquida se estima en la cantidad de 600.000,00 €, queda fijada la cuantía de este contrato en la cantidad de

150.000,00 € (IVA incluido), para todo el período de prestación del servicio.

#### V.- Duración

La duración del servicio se establece por el plazo de dos años contados desde la formalización del correspondiente contrato, siendo susceptible de prórroga por períodos anuales, en los términos del artículo 303 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas acordadas, pueda exceder de cuatro años.

#### VI.- Garantía provisional

No se exige garantía provisional, teniendo en cuenta su carácter potestativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

#### VII.- Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1, del TRLCSP será del 5% de la cuantía estimada del contrato (IVA excluido).

En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, así como a los modelos que figuran en los anexos del expresado reglamento.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin. En caso de demora, se presumirá que el licitador retiró su oferta y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### VIII.- Condiciones de los licitadores

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional, no se encuentren comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto de este contrato (artículos 54.1 y 2 del TRLCSP).

#### IX.- Documentación a presentar

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en 3 sobres cerrados o libros separados y firmados por los licitadores o persona que los represente:

Sobre núm. 1. Llevará la mención “Documentación administrativa del procedimiento abierto para la contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana, presentada por...” con la firma del licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior del sobre se hará constar, en folio independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

1. Aquella que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Los que acudan a la licitación en la representación de otro, así como en los casos en los que el licitador sea una sociedad o persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder para el efecto, validada por el secretario de la Diputación, o por los servicios jurídicos de ésta, y acreditar su personalidad mediante el DNI.

2. Declaración responsable de no encontrarse el licitador incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, con expresa mención de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, presentada con sujeción a lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

3. Acreditación de la solvencia económico-financiera mediante informe de alguna institución financiera o bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.a) del TRLCSP.

4. Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de una relación de los principales servicios similares a los que son objeto de este expediente de contratación, concertados en los últimos tres años, incluyendo importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañados de los certificados de buena ejecución para los más importantes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.a) del TRLCSP.

5. Para las empresas extranjeras, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan derivarse de este contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponderles.

Toda la documentación se entregará en original o fotocopia debidamente compulsada.

Sobre núm. 2. Que llevará la mención «Proposición económica, relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, del procedimiento abierto para la contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana, presentada por...», con la firma del licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, que contendrá una MEMORIA (firmada por el licitador), comprensiva de los siguientes aspectos:

- Metodología que empleará en la realización de la prestación, con indicación expresa de las mejoras metodológicas ofertadas, en los términos indicados en la letra C (metodología propuesta), de la cláusula XIII de este pliego de condiciones.
- Mejoras propuestas en los términos indicados en la letra D (asistencia al contribuyente), de la cláusula XIII de este pliego de condiciones.
- Situación y características del local destinado a oficina permanente al que se refiere la cláusula III del pliego de prescripciones técnicas

Sobre núm. 3. Que llevará la mención «Proposición económica, relativa a los criterios de adjudicación de valoración automática, del procedimiento abierto para la contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana, presentada por...», con la firma del licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, que contendrá los siguientes documentos:

1.- PLICA, de acuerdo con el siguiente modelo:

“Don/D.<sup>a</sup>..., con domicilio en ..., DNI n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con ...), informado/a del expediente y condiciones del procedimiento abierto para la contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana, se compromete a su ejecución con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, por una cantidad (IVA y demás tributos incluidos), equivalente al ... % -no superior al 25%-, del incremento de la recaudación líquida obtenida en concepto de IBI por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Ourense, que sea consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria de unidades urbanas realizados por este licitador.  
Lugar, fecha y firma.”

2.- Mejoras propuestas en los términos indicados en la letra B (mantenimiento) de la cláusula XIII de este pliego de condiciones.

Los sobres se presentarán cerrados en el registro general de la Diputación y podrán estar lacrados o precintados. Podrán igualmente enviarse por correo en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del Reglamento general.

La presentación de las proposiciones determina la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin ninguna excepción, conforme al artículo 145.1 del TRLCSP.

X.- Mesa de contratación

La mesa de contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.
- Vocales: el secretario, la interventora, el tesorero, el jefe del Servicio de Recaudación Municipal y el jefe del Servicio de Inversiones, Subvenciones y Patrimonio.
- Secretario: el jefe del Negociado de Suministros y Servicios de la Sección de Contratación.

XI.- Presentación de documentación

Se realizará en el registro general de la Diputación en días y horas de oficina, hasta las 14:00 horas del décimo quinto (15º) día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará igualmente en el BOP de Ourense y las bases íntegras en el perfil del contratante ([www.depourense.es](http://www.depourense.es))

XII.- Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones.

El día siguiente hábil (excepto sábados), a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre num. 1, formalizándose el acta correspondiente. Si no existiesen deficiencias que subsanar, la apertura del sobre número 2 se efectuará en el mismo día, a las 12,00 horas, en la sala de comisiones del Pazo Provincial.

En otro caso, la mesa de contratación, si observase defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la corrección o rectificación de los defectos u omisiones ante la mesa de contratación, procediéndose a la apertura en acto público del sobre núm. 2 el quinto día hábil posterior (excepto sábados) al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en la sala de comisiones del Pazo Provincial.

Una vez examinada y calificada la documentación obrante en el sobre 2, se procederá a la apertura, en acto público, del sobre número 3, dando cuenta previamente a los licitadores de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en cuanto al sobre 2. La apertura del sobre 3 se efectuará en el salón de comisiones del Pazo Provincial, a las 12,00 horas del día que determine la mesa, que será comunicado telefónicamente a los licitadores en la mañana del día inmediatamente anterior a la celebración del acto.

En el supuesto de envío de documentación por correo que haga imposible la calificación de la documentación y la apertura de proposiciones en las fechas señaladas, el secretario de la mesa de contratación comunicará a los licitadores, a la mayor brevedad posible, las nuevas fechas fijadas para tales actos.

### XIII.- Criterios base para la adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

#### 1.- Criterios de ponderación automática

A. Retribución del licitador (% que percibirá el licitador respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida en concepto de IBI por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Ourense, que sea consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria de unidades urbanas realizados por el adjudicatario) de 0 a 25 puntos, asignándose 25 puntos al licitador que oferte el menor porcentaje y a los demás la que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación licitador A} = \frac{\text{Menor \% ofertado} \times 25 \text{ puntos}}{\% \text{ ofertado por A}}$$

B.-Mantenimiento, que se ponderará con un máximo de 15 puntos por comprometerse a realizar gratuitamente durante un determinado número de meses del plazo de garantía, las siguientes prestaciones:

- Comprobación de expedientes de alteraciones físicas o jurídicas producidas después del fin de los trabajos y que se presenten en la Gerencia del Catastro. Se asignarán 0,625 puntos por cada mes que se comprometa a la realización de este trabajo.
- Traslado a la base informática gráfica de las alteraciones producidas y que correspondan a los expedientes mencionados o a otro tipo de causas (por ejemplo: obras públicas). Se asignarán 0,625 puntos por cada mes que se adquiera este compromiso.
- Atención de los recursos derivados de: altas de oficio de obra nueva y resolución de documentos 902, objeto del concurso. Se asignarán 0,625 puntos por cada mes que se adquiera este compromiso.
- Depuración en la base de datos catastral de los datos físicos de las parcelas catastrales tratadas. Se asignarán 0,625 puntos por cada mes que se adquiera este compromiso.

## 2.- Criterios dependientes de un juicio de valor

C. Metodología propuesta, se ponderará con un máximo de 25 puntos atendiendo, entre otros, a los factores que a continuación se indican.

- Número y tipo de controles internos que efectuará la empresa, tanto en los trabajos de campo como en la elaboración de ficheros alfanuméricos y gráficos.
- Sistemática que desarrollará la empresa en la investigación de titulares, especialmente la destinada a la utilización de la relación de propietarios facilitada por el Registro de la Propiedad.

- Actualización del callejero y números de policía de las zonas tratadas.
- Mejoras respecto a la metodología recogida en el pliego que puedan conducir a una mayor calidad de los resultados del trabajo.
- Entrega de soportes documentales e informáticos de calidad superior a la exigida en el pliego. A estos efectos corresponde al licitador especificar los soportes que considere de calidad superior.
- Entrega de documentación complementaria que contenga información útil para la actuación catastral. A estos efectos corresponde al licitador especificar la documentación que considere de mayor relevancia.

La máxima puntuación se asignará a la propuesta más favorable, graduándose objetivamente la puntuación para el resto de los licitantes en función de los elementos ofertados.

D.-Asistencia al contribuyente, que se ponderará con un máximo de 15 puntos para valorar objetivamente en función de las ofertas presentadas, en dos tramos:

1.- Por ofertar la prestación de servicios itinerantes de asistencia a los contribuyentes durante el proceso de actualización de la información catastral, concretando el lugar de prestación y la periodicidad de esta asistencia, hasta 10 puntos.

2.- Por ofertar la prestación de servicios itinerantes de asistencia a los contribuyentes durante el proceso de conservación y mantenimiento del catastro, concretando el lugar de prestación y la periodicidad de esta asistencia, hasta 5 puntos.

#### XIV.- Adjudicación y formalización del contrato

La mesa de contratación, previa solicitud y análisis, en su caso, de los informes, técnicos o jurídicos, que estime pertinentes relacionados con el objeto del contrato, presentará las proposiciones con el acta correspondiente y la propuesta que estime pertinente el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas y admisibles por orden decreciente, en atención a los criterios de adjudicación y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de dicho

requerimiento aporte los justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de constitución de la garantía definitiva exigible. De no cumplimentarse dicho requerimiento en tiempo y forma, se entenderá que la oferta ha sido retirada, recabándose la documentación indicada del siguiente licitador de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas. Cumplido el requerimiento y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el órgano de contratación dictará resolución motivada adjudicando el contrato, sin que pueda declararse desierto el expediente cuando exista alguna oferta admisible (artículo 151.3 del TRLCSP).

No obstante lo anterior y antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá, mediante resolución motivada, renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, en los términos regulados en el artículo 155 del TRLCSP.

La adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante (<http://www.depourense.es>).

#### XV.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato, en documento administrativo y, en su caso, en escritura pública, se materializará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación por los licitadores del acuerdo de adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante y si la cuantía del contrato fuere igual o superior a 100.000 € se publicará además en el BOP de Ourense.

#### XVI.- Responsable del contrato y delegado del contratista

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el Tesorero provincial y el Jefe-adjunto del Servicio provincial de Recaudación ostentarán la condición de responsables del contrato, con funciones de supervisión de la correcta ejecución de la prestación. Las instrucciones dictadas en interpretación del contrato por dichos responsables, serán vinculantes para el adjudicatario.

Se entiende por "delegado del contratista" la persona designada expresamente por éste y aceptada por la administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato.

En los casos en que se estime procedente, a instancia del órgano de contratación o a petición del contratista, podrá interesarse de la Dirección General del Catastro que se proceda a la designación de un inspector de los trabajos, a quien corresponderá supervisar su desarrollo junto con el responsable del contrato, debiendo emitir su informe en los casos de discrepancia, así como en los supuestos de modificación del contrato.

#### XVII.- Ejecución del contrato, condiciones especiales de ejecución, subcontratación y programa de trabajo

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en los artículos 305 a 309 del TRLCSP. Asimismo, teniendo en cuenta que este contrato se enmarca en el ámbito material del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Excm. Diputación Provincial de Ourense, la ejecución de éste se someterá, en todo momento, a las instrucciones y directrices que emanen de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, no se establecen condiciones especiales de ejecución de este contrato.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días, contados desde la formalización del contrato.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en este pliego y las que, en su caso, se hayan previsto en el plan presentado en la licitación.

La administración resolverá sobre el programa de trabajo presentado por el contratista dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato del que el programa, una vez aprobado, se considerará parte integrante.

La aceptación definitiva del programa de trabajo, con la determinación del equipo y medios para emplear, no eximirá en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Si durante la vigencia del contrato se incorporasen al ámbito territorial de la prestación nuevos municipios, el adjudicatario deberá presentar el programa de trabajo correspondiente a éstos en el plazo máximo de 20 días desde que se le notifique la incorporación.

#### XVIII.-Pagos y revisión de precios

Los pagos se realizarán, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 216.4 y 307.1 del TRLCSP y concordantes del RGLCAP, contra las facturas expedidas por el adjudicatario con periodicidad bimensual, previa la conformidad de los responsables del contrato que la otorgarán una vez validados los trabajos realizados en el periodo correspondiente. En caso de disconformidad con los trabajos efectuados, el órgano de contratación notificará dicha circunstancia al adjudicatario concediéndole un plazo para la subsanación de los mismos e imponiéndole (previo el preceptivo trámite de audiencia) una penalidad por ejecución defectuosa del 10% de los trabajos a facturar en el periodo contemplado. De persistir el incumplimiento, la administración, previos los trámites oportunos, acordará la resolución del contrato

En atención a su objeto se establece la improcedencia de la revisión de precios en este contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

#### XIX.- Interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato

Son facultades del órgano de contratación la interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato, de conformidad con los artículos 210 y 211, 219 y 220, 223 a 225, 305 a 309 del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

Se establece expresamente como causa habilitante de la modificación de este contrato la adhesión sobrevenida de nuevos municipios a la asistencia de la diputación a las entidades locales de la provincia en esta materia; el procedimiento a seguir en el supuesto contemplado (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, incluirá los siguientes trámites:

Propuesta de los Servicios Técnicos Provinciales con sujeción estricta a las condiciones materiales de prestación del servicio previstas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al % fijado por el contratista en su oferta, que será vinculante para aquel salvo que el número de municipios incorporados exceda de 10.

Audiencia al contratista por plazo de tres días hábiles.

Resolución del órgano de contratación, que será notificada al interesado.

Formalización en documento administrativo

XX.- Recepción del servicio, liquidación, plazo de garantía y penalidades por ejecución defectuosa

Realizada la prestación se procederá a verificar la correcta ejecución de la actuación con presencia del contratista y del responsable del contrato, extendiéndose el correspondiente acta.

En el supuesto de que el servicio se encuentre ejecutado correctamente, se extenderá acta positiva teniendo por recibida la prestación, comenzando a computarse desde la fecha de levantamiento de dicha acta el plazo de garantía, que será de seis meses.

Si la prestación no se encontrase en estado de ser recibida, se dejará constancia en el acta de los defectos advertidos y de las instrucciones dictadas y del plazo concedido para la subsanación de aquellos. Transcurrido dicho plazo, si persisten las deficiencias, podrá optar la diputación entre la resolución del contrato o la concesión de un nuevo plazo de subsanación con aplicación de una penalidad por importe del 3% de la cuantía del contrato IVA excluido. Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 222 y 307 en relación con el artículo 212.1 del TRLCSP.

XXI.- Gastos

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de la licitación hasta el importe máximo de 3.000,00 € y de cuantos otros gastos se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

XXII.- Cómputo de plazos

Conforme con lo dispuesto en la D.A. 12<sup>a</sup> de la LCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles.

XXIII.- Responsabilidad del contratista y sigilo profesional

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y de las consecuencias negativas que de tales actos puedan derivarse tanto para la administración como para terceros, en los términos previstos en los artículos 214, 305 y 307 del TRLCSP.

La información, especificaciones o documentación facilitadas al contratista por la Administración contratante deberán ser consideradas por aquél como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización o préstamo a terceros sin conocimiento y consentimiento de la propia Administración.

El contratista adquiere igualmente la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la realización de trabajos, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida

estrictamente necesaria para ello y que en ningún caso serán comunicados a terceras personas.

**XXIV.- Normativa aplicable y foro jurisdiccional**

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 19.2 del TRLCSP).

Las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 21.1 del TRLCSP).

**XXV.- Exposición al público del expediente de contratación**

El expediente de contratación en el que se integra el presente pliego, fue aprobado por la Presidencia provincial mediante Decreto del día de la fecha y queda depositado en la Sección provincial de Contratación para que durante el plazo de presentación de documentación y proposiciones, los licitadores y demás interesados, puedan examinarlo y formular, en su caso, las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. La presentación de reclamaciones no producirá, per se, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente.

Ourense, 4 de enero de 2012.  
EL PRESIDENTE,

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se estima conforme al derecho.

Ourense, 4 de enero de 2012.  
EL SECRETARIO,

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se informa favorablemente.

Ourense, 4 de enero de 2012.  
LA INTERVENTORA,

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP), el objeto de este pliego de prescripciones técnicas es regular la contratación del servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana en los municipios de la provincia de Ourense que se relacionan en la cláusula II de este pliego, con sujeción a las determinaciones que seguidamente se especifican.

### **I.- Objeto del contrato**

Es objeto del presente contrato la realización de los trabajos necesarios para la actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana, entendiéndose por actualización la incorporación al catastro de todas las unidades urbanas omitidas o cuyos datos catastrales no se correspondan con la realidad que se detecten, así como los expedientes existentes en la Excm. Diputación Provincial de Ourense ya sea por haberse presentado directamente en la Diputación, ya por entregarlo los interesados en catastro y remitidos con posterioridad a la Diputación, y entendiéndose por conservación y mantenimiento la asistencia técnica a la resolución de los documentos 902N, mediante la aportación de todos los datos de tipo físico, jurídico y económico necesarios para el alta de las obras nuevas detectadas, la resolución de documentos 902N de obra nueva, la resolución de documentos 903N de agregación-agrupación o segregación-división de inmuebles, y la resolución de documentos 904N de modificación de uso y demolición o derribo, incluyendo, en todos ellos, soporte magnético, croquis CU-1 digital y la realización de la actualización de la cartografía catastral.

Todo lo descrito será realizado con las prescripciones exigidas por la Gerencia de Catastro, en relación al formato de presentación, FINURB, FIN (o el que señalen), FXCC, DXFCU-1, CU-1 digitalizados o no según su criterio, formato FICC de cartografía, o el que designen y demás elementos necesarios.

No tendrán consideración de unidad urbana omitida, ni tendrá la consideración de alteración urbana, las construcciones a que se refiere

el artículo 6 apartado 4º último párrafo del Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, ni las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento del edificio o construcción.

A los efectos descritos en el párrafo anterior, se entiende por unidad urbana todo elemento diferenciado de valoración, esté formado sólo por el suelo, sólo por la construcción, o por el suelo y la construcción, cuyas características físicas, jurídicas o económicas le hagan objeto de un valor catastral individualizado.

El contenido de los trabajos a realizar será el siguiente:

- a) Adecuación a la realidad inmobiliaria del padrón del IBI mediante:
  - a.1) Depuración del padrón del IBI urbano con los planos parcelarios del Catastro, con el fin de localizar las unidades urbanas que pudieran estar omitidas en el mencionado padrón.
  - a.2) Comprobación de licencias de obra concedidas, para localizar unidades urbanas que no figuren en la documentación catastral.
  - a.3) Comunicaciones municipales.
  - a.4) Trabajo de campo para detectar unidades nuevas o modificadas.
- b) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902N, 903N, 904N), que deberá ir firmado por el propietario o representante de éste. En caso de negarse, se propondrá ante la Gerencia del Catastro la realización de la correspondiente acta de inspección. Alternativamente, y a elección del órgano contratante, se actuará conforme a la norma legal que desarrolle el Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- c) Revisión de la documentación aportada y formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en ésta. Los requerimientos que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Territorial.

d) Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

e) Para cada una de las unidades urbanas detectadas, el adjudicatario deberá presentar en la Gerencia:

1. Cartografía con la asignación de referencias catastrales realizadas según las prescripciones técnicas. Podrá requerirse la asistencia de personal de la empresa adjudicataria para realizar la actualización de cartografía (en soporte papel o magnético) en las propias oficinas de la Gerencia del Catastro.
2. Documentación gráfica, técnica, jurídica y económica que dé cobertura a la modificación realizada.
3. Soportes magnéticos que contengan la información anterior, según los formatos y el diseño de registros establecidos por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información.

f) Para cada una de las unidades urbanas detectadas, el adjudicatario deberá presentar en la Diputación, además de la documentación aportada en la Gerencia según el apartado e) anterior, copia en formato digital (escaneo) de la hoja de grabación donde conste titular, DNI, referencia catastral, situación, construcciones, elementos constructivos, fecha, tipo de obra o reforma, tipo de alteración, tipología etc., así como copia en formato digital (escaneo) del CU-1.

g) Seguimiento de los expedientes y documentación entregados en la Gerencia, hasta la ejecución por parte de ésta de los acuerdos-notificaciones individuales, con los valores catastrales de las unidades urbanas. La Gerencia del Catastro realizará las valoraciones catastrales y las notificará una vez que haya comprobado que la actualización cartográfica ha sido correctamente realizada por la empresa contratista.

h) La realización de aquellas otras actuaciones que la Gerencia del Catastro considere necesarias para la incorporación de las nuevas unidades urbanas.

i) Actualización del Catastro con las nuevas denominaciones de las calles.

j) En general, revisión de todo el municipio, finca por finca, para detectar todas las obras que no figuren en el padrón de bienes inmuebles de naturaleza urbana, para su posterior inclusión en éste, previos los requerimientos y trabajos complementarios necesarios, así como detección de las unidades urbanas que hayan sufrido alteración en sus datos físicos por obra nueva, ampliación, reforma, segregación, agrupación y parcelación.

## II.- Ámbito territorial de la prestación

Los trabajos se ceñirán estricta y exclusivamente a aquellas entidades locales de la provincia que, habiendo delegado la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles en la Diputación Provincial de Ourense, hayan autorizado expresamente a ésta a detraer, del producto de la recaudación que les corresponde por la gestión de las funciones delegadas, las cantidades necesarias para sufragar los gastos que comporte el desarrollo de este contrato en su territorio, que son las que seguidamente se relacionan:

- 1.- Bande
- 2.- Barbadás
- 3.- Beariz
- 4.- Os Blancos
- 5.- Boborás
- 6.- A Bola
- 7.- O Bolo
- 8.- Carballeda de Valdeorras
- 9.- Castro Caldelas
- 10.- Esgos
- 11.- Xunqueira de Ambía
- 12.- Larouco
- 13.- Lobeira
- 14.- A Mezquita
- 15.- Montederramo
- 16.- Padrenda
- 17.- Piñor
- 18.- Punxín
- 19.- Rubiá
- 20.- San Amaro
- 21.- San Cristovo de Cea
- 22.- Taboadaela
- 23.- Toén
- 24.- Trasmiras

- 25.- A Veiga
- 26.- Viana do Bolo
- 27.- Xinzo de Limia

La relación de entidades locales podrá verse modificada en virtud de los convenios posteriores firmados por la Diputación con éstas, pasando una vez aceptada la delegación por la Diputación a formar parte del ámbito de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato se incorporasen al ámbito territorial de la prestación nuevos municipios, el adjudicatario deberá prestar íntegramente respecto de éstos el servicio de actualización, conservación y mantenimiento de la información catastral urbana, salvo que la incorporación se produzca con una antelación inferior a seis meses respecto de la fecha de vencimiento del contrato, limitándose en este supuesto la obligación del adjudicatario a la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de la información catastral urbana.

### III.- Asistencia al contribuyente

El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato de una "oficina de trabajo permanente", con la conformidad del director de los trabajos, situada en la ciudad de Ourense, que asistirá a los contribuyentes durante todo el plazo de prestación del servicio. Todo ello es sin perjuicio de las mejoras que puedan ofertar los licitadores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y durante los trabajos de actualización catastral de cada municipio, el adjudicatario estará obligado a prestar asistencia in situ a los contribuyentes a los efectos de presentación, firma y recogida de documentos y de cumplimentación de cualquier otro trámite relativo a los trabajos de actualización; con tal fin, se pondrá a disposición del adjudicatario una oficina en las propias dependencias municipales, fijando el Servicio de Recaudación, una vez oído el municipio, el régimen de asistencia mínima que deba prestarse

### IV.- Protección de datos

1. En la prestación del servicio objeto del presente contrato, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de los datos personales y tributarios facilitados por la administración contratante, o por cualquier otra, o que se obtengan en el desarrollo de éste, el adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente lo que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, de 20 de julio; La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías de los contribuyentes; la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, y la disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La información que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, la valoración catastral, y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal y número de identificación fiscal, de los bienes individualizados.

2. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter técnico como organizativas, que garanticen la seguridad de los datos que se obtengan, a fin de evitar su alteración, uso inadecuado, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que se encuentran expuesto, ya provengan de acción humana o del medio físico o natural.

3. El adjudicatario y todas aquellas personas que intervengan en la prestación del servicio objeto del contrato, y, por consiguiente, en cualquier fase del tratamiento de los datos están obligados al secreto profesional respecto de éstos y al deber de guardarlos convenientemente, obligaciones que subsistirán después de finalizar la relación contractual con esta administración.

4. El adjudicatario reconoce expresamente que los datos utilizados u obtenidos en el cumplimiento del presente trabajo son propiedad exclusiva de la administración.

5. La empresa adjudicataria, una vez cumplida la prestación contractual, no podrá conservar copia de los trabajos realizados ni ningún dato de carácter personal obtenido en el curso del contrato, cualquiera que sea el soporte en que se halle, estando obligada a la entrega íntegra de toda la documentación y soportes informáticos que contengan información relevante a estos efectos a la administración contratante.

#### V.- Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y el artículo 111 de la Ley General Tributaria, y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de éstos sin autorización escrita de la administración. En



todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga, que pueda ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la administración.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Diputación Provincial, para uso exclusivo de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda haberle entregado la administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Ourense, 4 de enero de 2012.  
El Presidente.